



PODER
LEGISLATIVO

| | |
|----------------------------------------------------------|------|
| PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES | |
| 17 NOV, 2016 | |
| HORA: | 2:43 |
| ANEXOS: | 1 CD |

037143

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Santiago De Querétaro Qro. A 16 de Noviembre de 2016.

**ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA DE LEY
QUE DECLARA, "2018 AÑO DE LA MUJER".**

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E**

DIPUTADA. LIC. MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA. Diputada del grupo Parlamenarario del Partido Revolucionario Institucional de la quincuagésima octava legislatura del estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 18 fracción II de la constitución política del Estado de Querétaro y los numerales 16 fracción IV, 42 y demás aplicables de la Ley orgánica que rige la vida interna de esta soberanía. Me permito formular ante esta representación popular **"INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO PARA DECLARAR EL AÑO 2018 COMO AÑO DE LA MUJER"**, sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

"Empoderar a las Mujeres es empoderar a toda la comunidad".

ONU MUJERES

1. Que La ley debe Institucionalizar la perspectiva de género, reconociendo no solo la importancia que la mujer tiene en el desarrollo Político y Social de la Nación, si no reconociendo, que solo con el empoderamiento de la mujer, será posible acceder como sociedad a mejores condiciones y estadios de vida, de modo tal que no solo las leyes impulsen un ejercicio de valoración y concientización, de la necesidad de generar nuevos paradigmas en la conciencia social.

La participación de la mujer en Querétaro, no puede encontrar solo su justificación en una cifra estadística, debe reconocer su importancia a partir de su participación



en los procesos sociales, como son el deporte popular, la religión, la participación vecinal, escolar, y cultural, la importancia de declarar un año en honor a la mujer deriva en la necesidad de que podamos seguir impulsando el cambio de paradigmas y mover las ideas de hombres y mujeres para entender que los logros en igualdad y paridad de género son en realidad beneficios para todos y no cuotas para algunos.

**PODER
LEGISLATIVO**

Por lo anterior, empoderar, es la finalidad, dicho termino, se refiere a apoderarse u obtener poder, proviene de la lengua inglesa Empowerment, Empoderamiento, que significa, fortalecer las capacidades individuales y colectivas, obteniendo poder, y confianza, así como, los medios necesarios para lograr control y autonomía.

2. Que el empoderamiento de las mujeres, es, por consiguiente: El fortalecimiento de las capacidades y la autonomía de las mujeres en un plano de igualdad frente a los varones, y la obtención de las fuentes distintas de poder, capaz de transformar una estructura social, y una estrategia legítima para alcanzar la equidad de género a través de un proceso de cambio.

3. Que la importancia del empoderamiento de las mujeres radica en que es el medio más idóneo para prevenir y abatir la violencia, inequidad y la desigualdad de género, entendiéndose la violencia de género, aquella que afecta a personas o grupos de personas, que sufren cualquier tipo de discriminación y /o violencia en torno a su género, masculino o femenino, este tipo de violencia conlleva una transgresión de los derechos humanos, que atentan contra la dignidad, autodeterminación y derecho de desarrollo de las personas, la desigualdad apunta a la inequidad de oportunidades en cualquier ámbito social, familiar, laboral, político, intelectual, por referencia a su género.

Empoderar socialmente a las mujeres, lograra un proceso de cambio, que se refleje en nuestra economía, y en la toma de decisiones, que se traduzcan en mejores y



mayor número de empleos y salarios y un mayor aprovechamiento del capital intelectual y de
PODER
sabiduría de millones de mujeres que el día de hoy se están desperdiciando.
LEGISLATIVO

De acuerdo a ONU MUJERES, los principios para lograr el empoderamiento de la mujer son los siguientes:

- *Promover la igualdad de género desde la dirección al más alto nivel.*
- *Tratar a todos los hombres y mujeres de forma equitativa en el trabajo; respetar y defender los derechos humanos y la no discriminación.*
- *Velar por la salud, la seguridad y el bienestar de todos los trabajadores y trabajadoras.*
- *Promover la educación, la formación y el desarrollo profesional de las mujeres.*
- *Llevar a cabo prácticas de desarrollo empresarial, cadena de suministro y mercadotecnia a favor del empoderamiento de las mujeres.*
- *Promover la igualdad mediante iniciativas comunitarias y cabildeo.*
- *Evaluar y difundir los progresos realizados a favor de la igualdad de género.*

Dichos principios fueron elaborados mediante un pacto entre ONU MUJERES Y el PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS.

La desigualdad y la violencia de género en el Estado

4. Que la violencia en contra de las mujeres, es una expresión de la desigualdad que existe en la sociedad, que se deriva de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, que se manifiestan en el ambiente familiar y social, que convierte las diferencias en subordinación, que se origina en los sistemas patriarcales de dominación, y es sostenida por la sociedad, y que sucede en el ámbito privado y público.

Datos de la ENDIREH 2011, la última encuesta realizada sobre relaciones en el hogar del Inegi, arrojan datos sobre el panorama de la violencia de género en el Estado.



En México 55 de cada 100 mujeres, ha sufrido violencia por parte de su pareja y en el estado 42 de cada 100 mujeres, de las cuales 8 de cada 100 requirió atención médica y o psicológica.

Violencia Física: En el Estado, el 19.4% de las mujeres encuestadas reporto violencia física.

Violencia sexual: Asimismo el 11.6% reporto violencia sexual por parte de sus parejas.

Violencia económica: El 56.3 % de las mujeres casadas ha sufrido este tipo de violencia en la entidad.

Violencia laboral: Se distingue por el abuso de poder o autoridad y o compañeros de trabajo en contra de ellas en sus centros de trabajo, en Querétaro 22 de cada 100 mujeres han sufrido este tipo de violencia.

Violencia en el ámbito comunitario: Querétaro ocupa el octavo lugar a nivel nacional de mujeres violentadas en espacios públicos.

La desigualdad en el Estado con respecto a las mujeres se da en oportunidades laborales y salariales de acuerdo a los siguientes datos del INEGI:

El 8.7 % de la población femenina ocupada no percibe ingresos por su trabajo, y en promedio las mujeres profesionistas ocupadas en la entidad ganan 9% menos que los varones por hora, y trabajan en promedio 11.4 horas más que la jornada masculina.

De acuerdo a datos del INEGI existe una brecha de genero 1.14% debido a la desigualdad entre hombres y mujeres.

5. Que desde el ambito internacional tambien se ha genero un marco normativo consistente en proteccion de los derechos de la mujer, y el propio desarrollo de ellas en sociedad, dichas normas en materia de protección contra la violencia y desigualdad de género hacia a la mujer se citan a continuación:



NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

PODER

LEGISLATIVO

- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales.
- Convenio 100 de la Organización internacional del trabajo, OIT.
- Convenio 111 de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, Organización internacional del trabajo.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de
 - Derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de Género.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.

LEYES NACIONALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

LEY ESTATAL

- Ley Estatal De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia.

Por lo anterior, los temas de la agenda política, con perspectiva de género, ordenan legislar en favor de la construcción y ampliación de la cultura política y de la gobernabilidad democrática con perspectiva de género, por tanto, el Estado, debe defender las garantías y derechos civiles de toda la población, el reto es formar



redes de responsabilidades de los entes públicos Estatales y Municipales, para **PODER**
incluir a la mujer y empoderarla, y crear un Estado donde en el sentido de la buena **LEGISLATIVO**
governabilidad pase por la aduana de la participación femenina.

6. Que la finalidad es que todos los órganos de Gobierno realicen y creen los espacios, programas, foros y actividades necesarias para lograr el empoderamiento de la mujer en el Estado de Querétaro, en temas primordiales para su desarrollo como son:

- ✓ Igualdad de Derechos
- ✓ Igualdad Laboral
- ✓ Igualdad Económica
- ✓ Igualdad política

Es importante, reconocer los avances en igualdad política, pero más importante, es reconocer la falta de participación de la mujer en la toma de las decisiones finales, las mujeres tienen el derecho al acceso igualitario a las funciones públicas de su Entidad y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Algunos de los tratados internacionales que lo avalan son:

- **El Pacto Internacional De Derechos Civiles Y Políticos**
- **La Convención Americana Sobre Derechos Humanos**

7. Que el principio de igualdad, se refiere a el derecho de todas las y los ciudadanos de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, votar y ser votadas en elecciones periódicas, por sufragio universal, así como de tener condiciones de igualdad, en las funciones públicas.

El Estado, debe legislar para eliminar la discriminación y la violencia en todas sus formas, contra la mujer en la vida privada, social, política y económica, garantizando, la igualdad de condiciones con los hombres y en un contexto libre de violencia.



8. Por lo tanto, en honor a la mujer, el 2018 Año coyuntural, donde vamos a definir **PODER** que país queremos como nunca estaremos en una lección altamente competitiva, **LEGISLATIVO** generaremos una relación internacional con nuevos paradigmas producto de las decisiones electorales en Estados Unidos, por ello, necesitamos que 2018 sea el año de la mujer no hay más plazos, es una llamada urgente para el verdadero cambio social. El cambio con las mujeres.

En virtud de lo anterior, es por lo que someto a consideracion de esta H. representación popular:

“INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO PARA DECLARAR EL AÑO 2018 COMO AÑO DE LA MUJER”

ARTÍCULO ÚNICO: Se declara el 2018 como “AÑO DE LA MUJER”.

Transitorios

Primero.- La presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Tercero.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado para su Publicación en el Periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga.

ATENTAMENTE

DIP. LIC. MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

(HOJA DE FIRMAS DE “INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO PARA DECLARAR EL AÑO 2018 COMO AÑO DE LA MUJER”)